

CONTRATO N° **191** DE 2017

**COMPRA DE BICICLETAS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEMENTOS DE HOGAR PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

**COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A.-**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A.**, con NIT890.900.943-1, Representada Legalmente por **JAIME DE JESÚS ARANGO HERRERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.236.887, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. **3)** Que una de estas estrategias son los promocionales, los cuales están dirigidos al cliente final y a todos aquellos que hacen parte de nuestra red de comercialización (distribuidores, taquilleros y loteros), generando una mayor motivación para la compra y para la comercialización de los productos. Es por esto que se requieren distintos productos para ser entregados como premios. Algunos de los productos requeridos son bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar, los cuales se entregarán de acuerdo a las temporadas del año y las políticas definidas en cada promoción o estrategia. **4)** Que para satisfacer esta necesidad, la entidad dio apertura a la Invitación Pública No. 003 de 2017, mediante la Resolución Nro. 168 del 31 de mayo de 2017. **5)** Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 207 del 10 de julio de 2017, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. -CORBETA S.A.** **5)** Que por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas y la propuesta presentada por **EL**

Compra de bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

**CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar el cumplimiento de las cantidades y características físicas de los productos, con sus respectivas garantías, de acuerdo con la propuesta económica presentada. **2) EL CONTRATISTA** deberá tener capacidad de almacenaje óptimo de los productos en sus sedes a nivel nacional, los cuales serán solicitados por la Beneficencia de Antioquia de acuerdo a sus necesidades, durante la vigencia del contrato. **3) EL CONTRATISTA** deberá estar en la capacidad de entregar productos en cualquier punto de comercialización de su propiedad o en alguno de sus empresas terceras en la ciudad de Medellín y a nivel nacional, sin incurrir en costos adicionales para la Beneficencia de Antioquia. Deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados. **4)** Certificar la entrega de los productos a la Beneficencia de Antioquia o a las personas que ésta designe en los puntos de comercialización. **5) EL CONTRATISTA** deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Beneficencia de Antioquia cada que se realice una entrega. **6)** Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre el número de unidades entregadas y en saldo. **7)** Los productos solicitados deberán entregarse con un plazo no mayor a 8 días hábiles en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia o en la localidad que designe el Supervisor del contrato, de acuerdo a los puntos de comercialización relacionados por **EL CONTRATISTA**. **8)** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **9)** Otorgar la garantía comercial y/o extendida de cada uno de los productos adquiridos, cada vez que se realicen entregas de productos a la Beneficencia de Antioquia o a la persona designada por la Entidad. La garantía comenzará a correr sólo desde el momento en que se realice la entrega del producto. **10)** En caso de que **EL CONTRATISTA** no disponga de espacio suficiente para custodiar las neveras y lavadoras, podrá presentar antes del pago Bonos representativos únicamente de estos artículos: neveras y lavadoras. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar aprovisionamiento de las 40 unidades durante toda la ejecución del contrato, ya que Benedan podrá solicitar cualquier cantidad de estos electrodomésticos en cualquier momento. **11)** Al momento de solicitar las neveras y lavadoras en forma total o parcial, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar **MÍNIMAMENTE** y en su **TOTALIDAD** las especificaciones requeridas de los artículos, de acuerdo con lo presentado en la propuesta económica. En caso de que el precio de ambos productos suba con relación al de la propuesta presentada o que la tecnología haya avanzado superando las especificaciones mínimas requeridas al mismo valor, **EL CONTRATISTA** deberá reportar las características y precio al supervisor del contrato, en cuyo caso el cliente ganador o **BENEDAN** no aportarán recursos adicionales. **12)** En caso de que la nevera o lavadora tenga un valor inferior al presentado en la propuesta económica al momento de que el cliente reclame su premio con el bono, el ganador podrá utilizar el saldo para comprar otro artículo o **EL CONTRATISTA** deberá devolver el monto sobrante al cliente a través de un Bono. En ningún caso, se realizará devolución en efectivo. **13)** Ni **BENEDAN**, ni los ganadores de los sorteos pagarán valores adicionales por el IVA de estos bonos, por ende, el contratista deberá facturar el IVA que corresponda a estos electrodomésticos en el único pago que se hará en este contrato. **14) EL CONTRATISTA** deberá entregar factura y garantía del producto al cliente ganador en el momento de redimir el bono, con copia por correo electrónico al supervisor del

Compra de bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

contrato. **15)** Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el diseño y producción de los bonos para neveras y lavadoras, los cuales deberán ser realizados en un material durable y resistente para su envío a nivel nacional a los ganadores y aprobados por la Beneficencia de Antioquia. **16)** El Bono podrá ser utilizado por el cliente hasta el 31 de diciembre de 2018. **17)** **EL CONTRATISTA** deberá asignar un funcionario (ejecutivo de cuenta) permanentemente en la ciudad de Medellín para que atienda las necesidades de la Entidad respecto a la ejecución del presente contrato. **18)** Presentar al supervisor del contrato informes administrativos, financieros y técnicos en caso de requerirlos. **19)** Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. **20)** Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. **21)** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **22)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el **SUPERVISOR**, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **23)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **24)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **25)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **26)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **27)** **EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de hacer entrega de los productos de forma parcial en todos sus puntos de comercialización, en un término no superior a 10 días corridos luego de ser notificado por la Beneficencia de Antioquia y sin ningún costo para la entidad. **28)** La beneficencia de Antioquia entregará los productos de acuerdo a las actividades promocionales, de mercadeo y fidelización que defina durante la ejecución del contrato, en consecuencia se solicitará la entrega de forma parcial en diferentes lugares del país, en cualquiera de los puntos de comercialización del oferente sin que esto implique un costo adicional para la empresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **2)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$334.526.730) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, que se hará en la presente vigencia, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que las bicicletas, electrodomésticos y artículos electrónicos se encuentran en bodegaje, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente Bonos representativos de Neveras y/o

Compra de bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

Lavadoras. deberá facturar el valor de los mismos e incluir el iva, e informar cuántos ítems serán reemplazados por Bonos. Esta información deberá ser incluida en la anterior certificación. Una vez se realice el pago de los productos, éstos serán solicitados progresivamente por la Beneficencia de Antioquia de acuerdo a sus actividades comerciales, de fidelización y mercadeo, dentro del plazo de ejecución y bodegaje del contrato. La Entidad podrá solicitar la entrega parcial de productos en su domicilio principal en la ciudad de Medellín o en los puntos de comercialización relacionados por el contratista a nivel nacional, sin que esto implique un costo adicional para **BENEDAN**.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. N° 163 del 15 de febrero de 2017 con cargo a los rubros 24682090B9411 - IC\_GV\_Promocionales Lotería (1.4.01 Expansión territorial) y 24682090B5611 - IC\_GV\_Promocionales Lotería (1.1.04 Promocionales instantáneos) de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **BENEDAN** a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **BENEDAN** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas. Igualmente se obliga a informar a **BENEDAN** inmediatamente cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

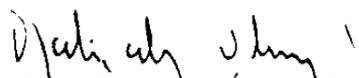
**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización de **BENEDAN**, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los bienes:** Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por seis (6) meses contados a partir de la

Compra de bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y BENEDAN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, BENEDAN lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co). **EL CONTRATISTA:** Calle 2 No. 50-21, teléfono: 6042323. Bogotá. e-mail: [josea.sanchez@corbeta.com.co](mailto:josea.sanchez@corbeta.com.co).

Para constancia se firma en Medellín, el 24 JUL 2017

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Responsable de Proyectos de Marketing y Abogacía

  
**JAIME DE JESÚS ARANGO HERRERA**

5

Compra de bicicletas, artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos y elementos de hogar para la realización de campañas y actividades promocionales, de mercadeo y fidelización de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

Gerente BENEDAN

El Contratista

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada*  
REVISO: *Juan Estaban Arboleda Jiménez / Secretario General*  
*Jorge León Ruiz Ruiz / Director Comercial y de Operaciones*

*[Handwritten signature]*